



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
12 de junio de 2026
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Séptima reunión

Nairobi, 4 a 12 de agosto de 2026

Tema 4 a) del programa provisional*

Movilización de recursos y mecanismo financiero: movilización de recursos

Movilización de recursos***

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su decisión [16/34](#), la Conferencia de las Partes adoptó una estrategia para la movilización de recursos para el período 2025-2030, que figura en el anexo I de la decisión. En el párrafo 7 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes recordó su decisión anterior de mantener bajo revisión la aplicación de la estrategia en cada una de sus reuniones, a partir de la 17ª reunión, mediante el balance mundial.
2. En el párrafo 19 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes decidió aplicar los artículos 21 y 39 del Convenio y abordar el déficit de la financiación mundial de la biodiversidad para 2030, mediante lo siguiente:
 - a) El establecimiento del acuerdo permanente para el mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio;
 - b) La evaluación y mejora de la movilización de financiación de todas las fuentes.
3. En los párrafos 22 y 23 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes estableció los procesos para el período entre reuniones, hasta la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, para la puesta en práctica de esos elementos. Varias de las tareas iniciales, detalladas a continuación, habrían de ser consideradas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación antes de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (párr. 24). Se formularon varias peticiones a la Secretaría, que también se detallan a continuación, para que prestara apoyo a la consideración de esas tareas (párrs. 18 y 25). Además, en el párrafo 26 se incluyeron otras peticiones dirigidas a la Secretaría en relación con la movilización de recursos.
4. El presente documento contiene un informe sobre los progresos realizados en respuesta a las peticiones formuladas en el párrafo 26 de la decisión [16/34](#) (secc. II), una sinopsis detallada de las tareas que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tendrá ante sí en su séptima reunión y una síntesis de la documentación elaborada por la Secretaría para apoyar la realización de esas

* [CBD/SBI/7/1](#).

** El presente documento se publica sin revisión editorial oficial, a excepción del proyecto de recomendación que figura en la sección IV.

tareas (secc. III) y los elementos de un proyecto de recomendación que se someten a la consideración del Órgano Subsidiario (secc. IV).

II. Informes sobre los progresos realizados en relación con otras peticiones que figuran en la decisión [16/34](#)

5. En el subpárrafo 26 a) de la decisión [16/34](#), se pidió a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, facilitara un diálogo internacional con ministros de medio ambiente y de finanzas de países desarrollados y en desarrollo para acelerar el logro de la meta 19 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

6. Al momento de redactar el presente informe, la Secretaría estaba analizando dos opciones para dar curso a la petición. En primer lugar, la Secretaría comenzó a colaborar con la Coalición de Ministros de Finanzas para la Acción Climática y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con el fin de celebrar dichos diálogos en forma paralela a las reuniones del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, posiblemente a partir de las reuniones que se celebrarán en Bangkok en el tercer trimestre de 2026. El primero de los diálogos se está diseñando en torno a la próxima Guía sobre la naturaleza (*Nature Guide*), que el PNUMA está elaborando actualmente, con miras a ayudar a los ministerios de finanzas a incorporar los riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza en la planificación fiscal macroeconómica. Por lo tanto, el diálogo se basaría en esferas de acción concretas de los ministerios de finanzas, como se expone en la Guía, de modo que la implicación de los ministerios se fundamente en vías prácticas para la aplicación. A la fecha de redactar el presente informe, la Secretaría estaba estudiando posibles fuentes de financiación, ya que la ejecución de esta actividad está sujeta a la disponibilidad de recursos. En segundo lugar, la Secretaría está colaborando con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con el fin de celebrar un diálogo durante la Semana de Acción Climática de Londres, prevista para el 23 de junio de 2026.

7. En el subpárrafo 26 b) de la decisión [16/34](#), se pidió a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, encargara la realización de estudios sobre los siguientes temas: a) la relación entre la sostenibilidad de la deuda y la aplicación del Convenio; b) cómo se ha aplicado la orientación sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica adoptada en las decisiones [XII/3](#) y [14/15](#), identificando buenas prácticas y lecciones aprendidas, así como oportunidades para mejorar la aplicación de la orientación; y c) la relación entre la financiación de la biodiversidad y la financiación para el clima.

8. Se encargaron los estudios mencionados, y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examinó, en su sexta reunión, los proyectos de estudios. Tras considerarlos, el Órgano Subsidiario adoptó la recomendación [6/1](#), que incluye elementos de un proyecto de decisión. En el párrafo 3 de la recomendación, el Órgano Subsidiario pidió a la Secretaria Ejecutiva que: a) extendiera el plazo para la revisión por pares de los proyectos de estudios hasta el 20 de mayo de 2026; b) finalizara los estudios y los presentara a la Conferencia de las Partes para que los examine en su 17ª reunión; y c) incluyera en el informe sobre los progresos realizados que presentará a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes cualquier propuesta de modificación del proyecto de decisión que figura a continuación surgida de las conclusiones contenidas en las versiones finales de los estudios. Los párrafos pertinentes del proyecto de decisión se dejaron en suspenso a la espera de que se completaran los estudios.

9. A la fecha de redactar la presente nota, las revisiones por pares de los proyectos de los estudios estaban en curso. Como se pide en la recomendación [6/1](#), la información definitiva se facilitará en el informe sobre los progresos realizados que se presentará a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, en el que podrían incluirse propuestas para modificar el proyecto de decisión que figura en la recomendación [6/1](#).

10. En el subpárrafo 26 c) de la decisión [16/34](#), se pidió a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, incorporara una plataforma en el mecanismo de

facilitación, en consonancia con la estrategia de gestión de conocimientos en apoyo de la implementación del Marco, con la finalidad de intercambiar información acerca de mejores prácticas y lecciones aprendidas en la implementación del Marco, en particular para el objetivo D y las metas 14, 15, 18 y 19, y la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos. A la fecha de redactar la presente nota, ya se habían finalizado los trabajos técnicos para incorporar la plataforma en el mecanismo de facilitación. En respuesta a la invitación a presentar información pertinente, comunicada mediante la notificación núm. [2025-148](#), de 10 de diciembre de 2025, se recibieron 15 comunicaciones, que se publicaron a través de la plataforma¹.

11. En respuesta a la petición formulada en el párrafo 25 de la decisión [16/34](#), de apoyar la labor del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en la ejecución de las tareas descritas en el párrafo 24, la Secretaría, con el generoso apoyo financiero y logístico de los Gobiernos de Alemania y Bélgica, organizó un taller oficioso sobre movilización de recursos. El taller, celebrado en Roma del 10 al 13 de febrero de 2026, en forma consecutiva con la sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, constituyó un foro oficioso para tratar, en el plano conceptual, cómo avanzar en relación con las dos opciones establecidas en la decisión [16/34](#) de la Conferencia de las Partes, con el fin de mejorar el entendimiento mutuo de las distintas perspectivas e identificar conceptos u oportunidades que podrían posiblemente impulsar los trabajos en esas dos opciones. Los comoderadores del taller han elaborado un informe, que se publicará como documento de referencia.

III. Tareas anteriores a la séptima reunión del Órgano Subsidiario

A. Revisión de la estrategia para la movilización de recursos

12. En consonancia con el párrafo 7 de la decisión [16/34](#), relativa a la revisión de la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos, en el párrafo 24 de esa decisión se pidió a la Secretaría que preparara documentación para facilitar esa revisión de la aplicación, incluidos los elementos de un proyecto de recomendación que aborde oportunidades para cualquier adaptación posterior de la estrategia y los arreglos institucionales conexos.

13. En respuesta a esta petición, se publicó en el documento CBD/SBI/7/3/Add.2 un resumen de las principales perspectivas derivadas de la revisión de la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos. El informe completo se publica como documento de información.

14. En el párrafo 7 de la decisión [16/34](#) se aclaraba que la revisión de la aplicación se llevaría a cabo mediante el balance global; es decir, la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, que se llevaría a cabo de conformidad con las decisiones [15/6](#) y [16/32](#). Por lo tanto, la revisión de la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos se incorporó en las secciones pertinentes del informe mundial. La información pertinente se facilita al Órgano Subsidiario en el documento CBD/SBI/7/2, en relación con el tema 3 del programa.

15. En lo que respecta a la identificación de oportunidades para cualquier adaptación posterior de la estrategia y los arreglos institucionales conexos, como se establece en el párrafo 24 de la decisión [16/34](#), existe un solapamiento con el proceso para el período entre reuniones y la hoja de ruta conexa establecida en el párrafo 23 de la decisión, con vistas a cumplir lo dispuesto en el subpárrafo 19 b) de la decisión (“evaluación y mejora de la movilización de financiación de todas las fuentes”). La hoja de ruta prevé la integración de un conjunto de medidas necesarias para mejorar la financiación mundial de la biodiversidad en la estrategia para la movilización de recursos para la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (subpárr. 23 c)), con medidas intermedias que deberán adoptarse para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes o en esa reunión (subpárr. 23 b)). Las medidas iniciales deberán adoptarse para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes o en esa reunión (subpárr. 23 a)), con el apoyo del Órgano Subsidiario, como se detalla a continuación. Por lo tanto, las conclusiones pertinentes de la revisión de la aplicación se incorporaron en la nota de la

¹ Véase <https://chm.cbd.int/en/submissions-to-notifications?notification=2025-148¤tPage=1&schema=submission>.

Secretaría destinada a apoyar la labor del Órgano Subsidiario, como se explica con más detalle a continuación, y en el proyecto de recomendación que figura en la sección IV más adelante.

B. Ejecución de las tareas que figuran en los párrafos 22, 23 y 24 de la decisión [16/34](#)

16. De conformidad con las hojas de ruta que figuran en los párrafos 22 y 23, en particular en los subpárrafos 22 a) y 23 a) de la decisión 16/34, los dos elementos siguientes deben llevarse a cabo antes de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes:

a) La elaboración más detallada de los criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, teniendo en consideración la recopilación de opiniones que figura en el anexo II de la decisión [16/34](#);

b) La identificación de los impedimentos para la eficacia de la financiación mundial de la biodiversidad y, sobre esa base, la recomendación de elementos para su ulterior mejora.

17. En el párrafo 24 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes pidió al Órgano Subsidiario que considerara los elementos mencionados, siguiera deliberando acerca de oportunidades para ampliar la base de contribuyentes, elaborara un proyecto de decisión e informara sobre los progresos realizados en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

1. Elaboración más detallada de los criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero

18. De conformidad con el subpárrafo 22 a) de la decisión [16/34](#), en el documento CBD/SBI/7/3/Add.3 se propone una metodología para seguir elaborando más detalladamente los criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, teniendo en consideración la recopilación de opiniones que figura en el anexo II de la decisión [16/34](#). Consiste en una comparación entre los distintos puntos de la lista que figura en el anexo II de la decisión [16/34](#), los artículos pertinentes del Convenio y los criterios ya reconocidos, como se establece en el párrafo 21 de la decisión [16/34](#). Sobre la base de la comparación que figura en el anexo de ese documento, se propone no seguir considerando ocho puntos o elementos de esos puntos porque ya se incluyen en la lista que figura en el párrafo 21 de la decisión [16/34](#) (elemento del punto 2, puntos 5, 7 y 8, y elementos del punto 9) o por otras razones (puntos 4, 6 y 16).

19. Se propone incluir en la lista los puntos o elementos de los puntos que figuran en el Cuadro 1 a continuación, ya que aún no están incluidos en la lista que figura en el párrafo 21 de la decisión [16/34](#), aunque sí se reflejan en los artículos pertinentes del Convenio.

Cuadro 1

Puntos o elementos de los puntos reflejados en el Convenio cuya inclusión se propone

<i>Punto núm.^a</i>	<i>Punto</i>	<i>Explicación^b</i>	<i>Medida sugerida</i>
1	Valor añadido y complementariedad respecto al panorama actual de la financiación de la biodiversidad	La idea de que el mecanismo financiero funciona en el marco de un panorama financiero más amplio está reflejada el artículo 21 4) del Convenio	Incluir como nuevo criterio e)
2	Acceso a financiación nueva, adicional, previsible, suficiente y oportuna	“Nueva” y “adicional” están incluidos en el artículo 20 2) La previsibilidad y la suficiencia están incluidas en el artículo 21 1)	Incluir los términos “nueva”, “adicional”, “previsible” y “suficiente” en el criterio d)

<i>Punto núm.^a</i>	<i>Punto</i>	<i>Explicación^b</i>	<i>Medida sugerida</i>
3	Base de contribuyentes destinada a la movilización de recursos de todas las fuentes	La idea se refleja, en términos generales, en el artículo 21 1)	Incluir como nuevo criterio f)

^a Puntos del anexo II de la decisión [16/34](#).

^b Véase el cuadro que figura en el anexo del documento CBD/SBI/7/3/Add.3 para consultar un análisis más detallado.

20. Se constató que los puntos o elementos de los puntos que figuran en el Cuadro 2 a continuación estaban, en esencia, incluidos en la lista que figura en el párrafo 21 de la decisión [16/34](#), aunque expresados en términos más genéricos. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tal vez desee considerar, en su séptima reunión, el nivel de detalle necesario en la lista definitiva de criterios y recomendar las modificaciones que sean necesarias:

Cuadro 2

Puntos o elementos de puntos que están, en esencia, incluidos aunque con términos más genéricos

<i>Punto núm.^a</i>	<i>Punto</i>	<i>Explicación^b</i>	<i>Medida sugerida</i>
9	Una estructura de gobernanza equitativa, eficiente y representativa, que garantice en particular la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales	El texto en negrita está esencialmente recogido en el criterio 21 c) de la decisión 16/34 , donde la “participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales” queda incluida en el término “inclusiva”: “c) Funciona dentro de un sistema de gobernanza democrático y transparente, garantizando una estructura que es justa, equitativa, inclusiva , eficiente y representativa;”	Seguir considerando si se requiere la referencia explícita a “la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales” o si el término “inclusiva” que figura en el criterio c) resulta suficiente
10	Suministro de recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición , en respuesta a sus necesidades y prioridades	El texto en negrita, relativo a los destinatarios de los recursos financieros, queda recogido esencialmente en la referencia a “todas las Partes [...] que reúnan las condiciones” del criterio 21 d): “d) Es accesible para todas las Partes en el Convenio que reúnan las condiciones de manera justa, oportuna, simplificada, equitativa, inclusiva y no discriminatoria;”	Seguir considerando si se requiere la expresión “las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición” o si se utiliza la expresión “todas las Partes [...] que reúnan las condiciones”

<i>Punto núm.^a</i>	<i>Punto</i>	<i>Explicación^b</i>	<i>Medida sugerida</i>
18	Capacidad para capitalizar las sinergias entre el apoyo a la acción en favor de la biodiversidad y el apoyo a la acción destinada a abordar otros desafíos ambientales conexos	El texto en negrita queda recogido de forma más genérica en el término “eficiente” en el criterio 21 c): “c) Funciona dentro de un sistema de gobernanza democrático y transparente, garantizando una estructura que es justa, equitativa, inclusiva, eficiente y representativa;”	Considerar si la referencia explícita a las sinergias es necesaria o si el término “eficiente” resulta suficiente

^a Puntos del anexo II de la decisión [16/34](#).

^b Véase el cuadro que figura en el anexo del documento CBD/SBI/7/3/Add.3 para consultar un análisis más detallado.

21. Los puntos que figuran en el Cuadro 3 a continuación no están incluidos en la lista que figura en el párrafo 21 de la decisión [16/34](#) y no se reflejan en los artículos pertinentes del Convenio. También existen solapamientos entre determinados puntos, por lo que el Órgano Subsidiario tal vez desee considerarlos en conjunto.

Cuadro 3

Puntos o elementos de puntos que no se reflejan en el Convenio y no se han

<i>Punto núm.^a</i>	<i>Punto</i>	<i>Medida sugerida</i>
10	Suministro de recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, en respuesta a sus necesidades y prioridades	El texto que no aparece en negrita ya está esencialmente recogido en el criterio 21 d). Seguir considerando la conveniencia de incluir el concepto que figura en el texto en negrita y, en ese caso, decidir cuál es la formulación preferida
12	Dependencia de organismos nacionales de ejecución	Seguir considerando la conveniencia de su inclusión y, en ese caso, decidir cuál es la formulación preferida
13	Participación e implicación de las autoridades competentes del país receptor en todas las fases del proceso de asignación de fondos, incluidos el desarrollo y la ejecución de los proyectos	Seguir considerando la conveniencia de su inclusión y, en ese caso, decidir cuál es la formulación preferida
11	Asignación directa y/o desembolso basado en proyectos	Seguir considerando la conveniencia de su inclusión
14	Reconocimiento del valor del papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, incluso proporcionando acceso directo a la financiación	Seguir considerando la conveniencia de incluir los conceptos reflejados en los puntos 14 y 19 y, en ese caso, decidir cuál es la formulación preferida

<i>Punto núm.^a</i>	<i>Punto</i>	<i>Medida sugerida</i>
19	Suministro de recursos financieros para la acción colectiva, incluida aquella de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las acciones centradas en la Madre Tierra y los enfoques no relacionados con el mercado	
15	Existencia de un mecanismo de reclamación y reparación	Seguir considerando la conveniencia de su inclusión

^a Puntos del anexo II de la decisión [16/34](#).

22. Se determinó que se requerían más aclaraciones con respecto a un punto, como se muestra en el Cuadro 4 a continuación.

Cuadro 4

Punto que requiere aclaración

<i>Punto núm.^a</i>	<i>Punto</i>	<i>Explicación de las cuestiones que requieren aclaración y medidas sugeridas</i>
17	Responsabilidad del administrador fiduciario y cumplimiento de las decisiones del órgano rector	El concepto de responsabilidad queda recogido y ya está incluido en el artículo 21 1) del Convenio, aunque se refiere al mecanismo en su conjunto y no al administrador fiduciario específicamente No resulta claro si el término “órgano rector” se refiere a la Conferencia de las Partes o al órgano rector del mecanismo Pedir al proponente que aclare la intención y el significado, y seguir considerándolo según proceda

^a Puntos del anexo II de la decisión [16/34](#).

23. En el cumplimiento de la tarea prevista en el subpárrafo 22 a) de la decisión [16/34](#), el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tal vez desee considerar, en su séptima reunión, los cuadros 1 a 4 anteriores y las medidas sugeridas que figuran en ellos, junto con los elementos pertinentes del proyecto de recomendación que figura a continuación. Una vez examinados, los elementos de estos cuadros sobre los que se haya llegado a un acuerdo se consolidarán en el anexo III del proyecto de recomendación (secc. IV, más adelante), con vistas a su adopción por la Conferencia de las Partes en su 17.^a reunión.

24. De conformidad con la hoja de ruta proporcionada en el párrafo 22 de la decisión [16/34](#), el Órgano Subsidiario tal vez desee también recomendar a la Conferencia de las Partes que, en su 17.^a reunión, pida al Órgano Subsidiario que, antes de la 18.^a reunión de la Conferencia de las Partes, elabore una recomendación, que incluya elementos de un proyecto de decisión, en la que se aborden las tareas detalladas en el subpárrafo 22 b) de la hoja de ruta. El Órgano Subsidiario tal vez desee recomendar además que se pida a la Secretaría que elabore o encargue la elaboración de la documentación necesaria para facilitar la consideración de estos puntos por parte del Órgano Subsidiario.

25. Cabe señalar que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su sexta reunión, consideró el proyecto de mandato para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, que figura en el anexo II de su recomendación [6/2](#). Algunos elementos del proyecto de mandato son

pertinentes para la labor solicitada en el párrafo 41 de la decisión [16/33](#)² y para la revisión de balance del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad prevista en las decisiones [15/7](#) y [15/15](#).

2. Identificación de los impedimentos para la eficacia de la financiación mundial de la biodiversidad y de elementos para su ulterior mejora

26. De conformidad con el subpárrafo 23 a) de la decisión [16/34](#), la Secretaría ha identificado, en el documento CBD/SBI/7/3/Add.4, los impedimentos para la eficacia de la financiación mundial y los elementos para su ulterior mejora. La presente nota se basa en la revisión de la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos que figura en el documento CBD/SBI/7/3/Add.2 y otras fuentes. Teniendo en cuenta los impedimentos identificados, en el anexo II del proyecto de recomendación que figura a continuación se presenta un proyecto conciso de lista de impedimentos y, partiendo de ellos, un proyecto de elementos para la ulterior mejora de la eficacia de la financiación mundial de la biodiversidad.

27. En el subpárrafo 24 a) de la decisión [16/34](#), se pidió a la Secretaría que encargara un estudio destinado a identificar oportunidades para reforzar el seguimiento de las distintas fuentes de financiación de la biodiversidad, con una referencia cruzada a la decisión [16/31](#) sobre el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. En el documento CBD/SBI/7/3/Add.4 se señaló que el seguimiento insuficiente de determinadas corrientes de financiación destinadas a la biodiversidad constituía un impedimento, y esto se refleja del modo consiguiente en el anexo II a continuación. El informe completo se publicará como documento de información. Considerando su pertinencia en relación con el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, el estudio también se consideró al actualizar los metadatos para los indicadores de cabecera y se publicó como documento de referencia para la 28ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

28. El Órgano Subsidiario tal vez desee examinar el proyecto de elementos a fin de someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión. Como se prevé en la hoja de ruta proporcionada en el párrafo 23 de la decisión [16/34](#), el Órgano Subsidiario tal vez desee también recomendar a la Conferencia de las Partes que, en su 17.ª reunión, solicite al Órgano Subsidiario que, antes de la 18.ª reunión de la Conferencia de las Partes, elabore más a fondo los elementos acordados por la Conferencia de las Partes en la forma de medidas que puedan adoptarse para mejorar la financiación mundial de la biodiversidad a fin de movilizar recursos nuevos y adicionales de todas las fuentes y evaluar los resultados de los instrumentos y entidades financieros pertinentes existentes en lo que respecta a la implementación del Marco, en particular la meta 19 a). El Órgano Subsidiario tal vez desee recomendar además que se pida a la Secretaría que elabore o encargue la elaboración de la documentación necesaria para facilitar la consideración de estos puntos por el Órgano Subsidiario.

3. Análisis más detallado de las oportunidades para ampliar la base de contribuyentes

29. Como parte de las peticiones que se le formularon en el párrafo 24 de la decisión [16/34](#), el Órgano Subsidiario de Aplicación debía seguir deliberando acerca de las oportunidades para ampliar la base de contribuyentes. Se trata de un tema multifacético, que es pertinente tanto para los elementos del párrafo 19 de la decisión [16/34](#) como para las dos tareas iniciales que debe abordar el Órgano Subsidiario en la presente reunión, y que queda recogido en los documentos pertinentes, como se explica a continuación. Resulta asimismo muy pertinente la petición que figura en el párrafo 18 de la decisión [16/34](#), como se detalla a continuación.

30. En lo que respecta a la elaboración más detallada de los criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, de conformidad con el subpárrafo 22 a) de la decisión [16/34](#), cabe señalar que la recopilación que figura en el anexo II de la decisión [16/34](#) ya

² *Ibid.*

incluye un punto relativo a la ampliación de la base de contribuyentes (punto 3, que figura en el Cuadro 1 anterior).

31. En lo que respecta a la identificación de los impedimentos para la eficacia de la financiación mundial de la biodiversidad, de conformidad con el subpárrafo 23 a) de la decisión [16/34](#), en el documento CBD/SBI/7/3/Add.4 se han señalado varios impedimentos relacionados con fuentes limitadas y corrientes reducidas de financiación de la biodiversidad, entre los que se incluye la dependencia de un número relativamente pequeño de actores soberanos y no soberanos que contribuyen a la financiación de la biodiversidad, así como una serie de elementos que podrían mejorar esta situación.

32. El Órgano Subsidiario tal vez desee seguir deliberando sobre este tema de manera integrada al considerar el punto 3 del anexo II de la decisión [16/34](#) con vistas a su inclusión en la lista de criterios, así como los impedimentos pertinentes para la financiación de la biodiversidad señalados en el documento CBD/SBI/7/3/Add.4. En su séptima reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tal vez desee seguir abordando este tema considerando la petición que figura en el párrafo 18 de la decisión [16/34](#), como se explica en la subsección siguiente.

C. Propuestas sobre la periodicidad más adecuada para emitir notificaciones destinadas a modificar la lista de Partes establecida de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio

33. Como se pide en el subpárrafo 47 b) de la decisión [15/7](#), la Secretaría Ejecutiva emitió una notificación³ en la que invitó a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a que consideraran, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, si están en condiciones de asumir voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados en consonancia con el artículo 20 del Convenio y a que, en ese caso, se lo indicaran.

34. En el párrafo 18 de la decisión [16/34](#), la Conferencia de las Partes tomó nota de que ninguna Parte había respondido a la invitación mencionada y, a este respecto, pidió a la Secretaría Ejecutiva que considerara cuál sería la periodicidad más adecuada para emitir una nueva ronda de notificaciones.

35. El documento CBD/SBI/7/3/Add.1 se ha elaborado en respuesta a esa petición. En ese documento se señala que el intento más reciente de actualización de la lista de Partes establecida de conformidad con el artículo 20 2), con arreglo al subpárrafo 47 b) de la decisión [15/7](#), se centró en los países que podrían asumir voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados. No obstante, la lista que se establecerá y se examinará y modificará periódicamente de conformidad con el artículo 20 2) incluirá tanto a Partes que son países desarrollados como a otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de los países desarrollados. Por lo tanto, en el documento se establecen dos vías conceptuales para que una Parte en el Convenio sea incluida en la lista: ya sea como una Parte que es un país desarrollado, o bien como otra Parte que asume, de forma voluntaria, las obligaciones de las Partes que son países desarrollados.

36. En el documento se introduce el concepto de “masa crítica” con el fin de determinar la periodicidad más adecuada para invitar a presentar manifestaciones de interés en ser incluido en la lista de Partes; es decir, cuántas manifestaciones de interés de este tipo cabe esperar razonablemente que se reciban en respuesta a la notificación. Dado que no existe una definición oficial para todo el sistema de las Naciones Unidas de la expresión “países desarrollados”, el documento contiene un resumen y una evaluación de los sistemas de clasificación de países pertinentes existentes, los criterios subyacentes y las listas resultantes de países que mantienen y aplican las Naciones Unidas

³ Véanse las notificaciones núms. [2023/063](#), de 13 de junio de 2023, y [2023/132](#), de 11 de diciembre de 2023.

y las organizaciones internacionales pertinentes y que podrían servir de referencia para orientar las decisiones pertinentes en ambas vías y para determinar si existen “masas críticas”⁴.

37. En concreto, en lo que respecta a la determinación por los responsables de la toma de decisiones de nivel nacional sobre si una Parte debería considerar, de forma voluntaria, la posibilidad de asumir las responsabilidades de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20, se señala en el documento que tal determinación puede resultar difícil, ya que los responsables de la toma de decisiones de muchas Partes, en lo que se refiere a la “cercanía” de su país con los países desarrollados, pueden percibir que su país se encuentra en una especie de zona gris. Los sistemas de clasificación y las listas de países conexas que se analizaron en el documento, en su conjunto, podrían servir de base para esa determinación.

38. El análisis que se presenta en el documento sugiere que existen “masas críticas” para las dos vías conceptuales mencionadas anteriormente, incluso cuando se aplica el conjunto de criterios más restrictivo (lo que da lugar a la lista de países más reducida). En lo que respecta a las Partes que son países desarrollados, a los efectos del artículo 20 2), en el análisis se señala que hay ocho miembros de pleno derecho del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos que son Partes en el Convenio y no figuran en la lista de Partes establecida con arreglo al artículo 20 2). En la última actualización, realizada en 2006, ser miembro de pleno derecho del Comité de Ayuda al Desarrollo no era una condición necesaria para la inclusión en la lista. Por otra parte, todos los países que figuran en la lista vigente, elaborada en 2006, con una sola excepción, son miembros de pleno derecho del Comité de Ayuda al Desarrollo. Teniendo en cuenta los motivos que justifican la condición de miembro de pleno derecho del Comité de Ayuda al Desarrollo, como se explica en el documento, se sostiene que el hecho de integrar ese comité podría constituir, por sí mismo, una indicación pertinente para ser incluido en la lista.

39. En cuanto a otras Partes que podrían posiblemente asumir, de forma voluntaria, las obligaciones de los países desarrollados de conformidad con el artículo 20 2), en el análisis se señala que, incluso aplicando el conjunto más restrictivo de criterios de los sistemas restantes, sigue habiendo siete participantes y un miembro asociado del Comité de Ayuda al Desarrollo que son Partes en el Convenio pero no figuran en la lista del Convenio.

40. La existencia de estas masas críticas sugiere que se podrían tomar medidas de inmediato. La periodicidad de las medidas futuras dependería también del éxito de esta medida inmediata; inicialmente, repetir la medida cada dos reuniones de la Conferencia de las Partes parecería constituir un compromiso razonable. En el proyecto de recomendación que figura en la sección IV a continuación se incluye texto al respecto.

IV. Recomendación

41. Teniendo en cuenta la información proporcionada anteriormente, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tal vez desee adoptar una recomendación del siguiente tenor:

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

1. Toma nota del informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la decisión [16/34](#), de 27 de febrero de 2025⁵, preparado por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶;

⁴ A saber: la lista de países menos adelantados que mantiene el Comité de Políticas de Desarrollo, la lista que mantiene la Asociación Internacional de Fomento, el sistema de clasificación utilizado por el Banco Mundial y el sistema de clasificación utilizado por el Fondo Monetario Internacional. Teniendo en cuenta su pertinencia en el contexto del artículo 20 2), en el análisis se examinan asimismo los criterios para ser miembro de pleno derecho del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, así como los criterios para los participantes y asociados de dicho Comité.

⁵ CBD/SBI/7/3.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, en su 17ª reunión, adopte una decisión⁷ sobre movilización de recursos que incluya los elementos siguientes⁸:

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la revisión de la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos para el período 2025-2030⁹ que se ha llevado a cabo mediante la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹⁰;

2. *Adopta* los criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹¹ que consisten en los elementos enumerados en el párrafo 21 de la decisión [16/34](#), de 27 de febrero de 2025, y las modificaciones de esos elementos incluidas en el anexo I de la presente decisión;

3. *Invita* a las entidades financieras existentes pertinentes a que tengan en cuenta esos criterios, según proceda, en sus esfuerzos continuos por reformar o mejorar sus operaciones;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, de conformidad con la hoja de ruta establecida en el párrafo 22 de la decisión [16/34](#), en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

a) Lleve a cabo una revisión de los progresos realizados en la reforma de las entidades financieras existentes pertinentes a los efectos de que cumplan los criterios, basándose en el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero que se menciona en el párrafo 40 de la decisión [16/33](#), de 27 de febrero de 2025, teniendo en cuenta asimismo la labor realizada con arreglo al párrafo 41 de la misma decisión;

b) Prepare los elementos de un proyecto de decisión, que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión, en el que se determine si se crea una nueva entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, ya sea por sí misma o junto a una entidad o entidades existentes, o si se confirma a una entidad o entidades existentes en esa función;

c) Incluya entre los elementos de un proyecto de decisión, si procede, el establecimiento de un proceso para el período entre reuniones destinado a definir el mandato y las modalidades de una nueva entidad sobre la base de los criterios;

d) Lleve a cabo una revisión de balance sobre las operaciones y el desempeño del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, como se establece en las decisiones [15/7](#) y [15/15](#), de 19 de diciembre de 2022, sobre la base de los informes mencionados en el párrafo 9 más adelante¹², los informes pertinentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otra información pertinente, según proceda;

e) Formule una recomendación sobre la respuesta a la revisión de balance del Fondo para Marco Mundial de Biodiversidad y la integre en los elementos de un proyecto de decisión que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

⁷ La estimación de las necesidades de recursos extrapresupuestarios para las actividades descritas en el proyecto de decisión figura en el anexo del presente documento.

⁸ Como complemento de la recomendación [6/1](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

⁹ Decisión [16/34](#), anexo I.

¹⁰ Decisión [15/4](#), anexo.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹² La Secretaría ha sugerido, en el documento CBD/SBI/7/4, relativo al mecanismo financiero, que los trabajos preparatorios para la revisión de balance se lleven a cabo conjuntamente con el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero.

5. *Observa* los impedimentos para la eficacia de la financiación mundial de la biodiversidad y los elementos para su ulterior mejora, expuestos en el anexo II de la presente decisión;

6. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos, a las organizaciones pertinentes, a los bancos multilaterales de desarrollo, al sector privado y a otros interesados a que adopten medidas de forma inmediata, siempre que sea posible y según proceda, en relación con los elementos para la ulterior mejora de la financiación mundial de la biodiversidad;

7. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y de conformidad con la hoja de ruta establecida en el párrafo 23 de la decisión [16/34](#):

a) *Elabore*, basándose entre otras cosas en los elementos que figuran en el anexo II de la presente decisión, las medidas que podrían adoptarse para mejorar la financiación mundial de la biodiversidad con el fin de movilizar recursos nuevos y adicionales procedentes de todas las fuentes;

b) *Evalúe* los resultados de los instrumentos financieros y entidades pertinentes existentes con respecto a la implementación del Marco, en particular la meta 19 a);

8. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y a otras Partes que puedan asumir voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, a que comuniquen a la Secretaría su interés en ser incluidas en la lista correspondiente establecida de conformidad con ese artículo;

9. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, preste apoyo a la labor que se ha encomendado al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que lleve a cabo antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, entre otras cosas elaborando o encargando la elaboración de informes que faciliten la consideración por el Órgano Subsidiario de los puntos que se mencionan en los párrafos 4 y 7 anteriores;

10. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que:

a) *Emita* las invitaciones mencionadas en el párrafo 8 cada dos reuniones de la Conferencia de las Partes, a partir de su 19ª reunión;

b) *Modifique* la lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con las manifestaciones de interés recibidas, y presente la lista modificada para su examen y adopción cada dos reuniones de la Conferencia de las Partes, a partir de su 18ª reunión;

11. *Decide* examinar el proceso descrito en los párrafos 8 y 10 anteriores en su 21ª reunión.

Anexo I

Modificaciones de los criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica

[Espacio reservado para las modificaciones]

Anexo II

Impedimentos para la eficacia de la financiación mundial de la biodiversidad y elementos para su ulterior mejora

<i>Impedimentos para la eficacia de la financiación mundial de la biodiversidad</i>	<i>Elementos para la ulterior mejora de la eficacia de la financiación mundial de la biodiversidad</i>
Falta de armonización de las políticas, escasas sinergias y dificultades para la integración	
Falta de armonización e integración de las políticas en todos los niveles	Aumentar considerablemente las medidas para cumplir la meta 14 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal; reforzar el papel de las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de biodiversidad en las políticas y la planificación nacionales
Falta de armonización entre las corrientes financieras y fiscales pertinentes; y escasas sinergias en el ámbito de la financiación ambiental	Aumentar considerablemente las medidas para cumplir la meta 14; considerar la posibilidad de aplicar las recomendaciones formuladas en [espacio reservado para el párrafo de la parte dispositiva de la presente decisión que incluiría las disposiciones del párrafo 8 de los elementos de un proyecto de decisión contenidos en la recomendación 6/1 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación] y [espacio reservado para una referencia al párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de decisión contenido en la recomendación 27/3 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico], y aprovechar y armonizar los mecanismos de apoyo al desarrollo de proyectos en el ámbito de la financiación ambiental
Falta de coordinación y complementariedad entre instituciones e instrumentos financieros	Reforzar las sinergias con las carteras de los bancos de desarrollo a todos los niveles
Falta de participación del sector privado en la financiación de la biodiversidad	Fomentar la financiación privada de la biodiversidad mediante incentivos y señales favorables a la biodiversidad en las políticas
Subsidios y corrientes financieras perjudiciales para la biodiversidad	
Los subsidios y las corrientes financieras perjudiciales para la biodiversidad, que a menudo reducen el costo de las actividades que perjudican la biodiversidad o las aíslan de las señales del mercado que reflejan el daño ecológico	Aumentar considerablemente las medidas para cumplir la meta 18, entre otras cosas mediante instrumentos como aquellos que respalda la Iniciativa de Financiación de la Biodiversidad
Cuestiones relacionadas con las corrientes financieras ilícitas, la justicia fiscal, la evasión fiscal y la explotación ilegal, no declarada y no reglamentada de los recursos	Estudiar la posibilidad de llevar a cabo reformas normativas para aumentar la transparencia, la justicia fiscal, la rendición de cuentas y la aplicación de la ley

Impedimentos para la eficacia de la financiación mundial de la biodiversidad

Elementos para la ulterior mejora de la eficacia de la financiación mundial de la biodiversidad

Restricciones macroeconómicas y de finanzas públicas

Carácter discrecional y fragmentación institucional del gasto en biodiversidad; corrientes de financiación pública internacional imprevisibles; y repercusiones de la sostenibilidad de la deuda

Aumentar considerablemente las medidas para cumplir la meta 19; integrar la asignación presupuestaria para la financiación de la biodiversidad; y considerar la posibilidad de aplicar las recomendaciones formuladas en [espacio reservado para el párrafo de la parte dispositiva de la presente decisión que incluiría las disposiciones del párrafo 5 de los elementos de un proyecto de decisión contenidos en la recomendación [6/1](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación]

Desajuste entre las necesidades de financiación a largo plazo y la financiación de proyectos a corto plazo, especialmente en la financiación internacional de la biodiversidad

Armonizar la financiación internacional de la biodiversidad con las necesidades, y no con los ciclos de financiación de los proyectos; destinar la financiación internacional de la biodiversidad a la creación de capacidad y la reducción de riesgos, con el fin de movilizar recursos nacionales sostenibles; invertir en “financiación para la financiación” con miras a desarrollar capacidad y movilizar recursos nacionales; e invertir en la elaboración y puesta en marcha de planes nacionales de financiación de la biodiversidad

Limitaciones de capacidad institucional y de absorción

Limitaciones de capacidad institucional

Integrar las necesidades en materia de capacidad en la planificación sistémica a largo plazo de la financiación de la biodiversidad; y crear unidades específicas de financiación de la biodiversidad en los ministerios tanto de finanzas como de medio ambiente

Limitaciones de capacidad de absorción

Revisar y simplificar las políticas, los procedimientos y los reglamentos nacionales

Fragmentación del seguimiento de la financiación de la biodiversidad y de las taxonomías

Seguimiento fragmentado de la financiación de la biodiversidad

Mejorar las asignaciones presupuestarias, y estructuras de presentación de informes coherentes, tanto a nivel nacional como internacional

Adopción insuficiente de las taxonomías de financiación de la biodiversidad

Incentivar al sector privado para que incluya y adopte taxonomías de financiación de la biodiversidad establecidas

Lagunas en materia de salvaguardias, gobernanza y seguimiento

Déficits de capacidad y recursos; falta de coordinación; dificultades en la medición, la presentación de informes y la verificación; complejidad normativa; asimetría de la información, falta de confianza y limitaciones en

Tener en cuenta las recomendaciones formuladas en [espacio reservado para el párrafo de la parte dispositiva de la presente decisión que incluiría las disposiciones del párrafo 7 de los elementos de un proyecto de decisión que figura en la

<i>Impedimentos para la eficacia de la financiación mundial de la biodiversidad</i>	<i>Elementos para la ulterior mejora de la eficacia de la financiación mundial de la biodiversidad</i>
---	--

cuanto a la sensibilización; problemas relacionados con la implicación de los interesados; y dificultades en materia de gobernanza

recomendación [6/1](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación]; potenciar la creación de capacidad en materia de salvaguardias; mejorar las políticas nacionales de seguimiento y presentación de informes; y reforzar los marcos jurídicos que respaldan las salvaguardias

Equidad, acceso y asimetrías de poder en la financiación de la biodiversidad

Financiación insuficiente y acceso limitado; y desajustes entre las necesidades de financiación a largo plazo y los enfoques de financiación de proyectos a corto plazo

Simplificar el acceso mediante una financiación flexible, a largo plazo y previsible; e invertir en “financiación para la financiación” con el fin de apoyar la movilización de recursos nacionales

Barreras adicionales que enfrentan los pueblos indígenas y las comunidades locales; y representación desigual

Considerar las estrategias para mejorar el acceso recopiladas en el documento [CBD/SB8J/1/2](#); y trabajar a través de intermediarios de confianza

Anexo

Estimación de las necesidades de recursos extrapresupuestarios

El cuadro que figura a continuación se ha preparado para indicar la estimación de las necesidades de recursos extrapresupuestarios para las actividades solicitadas a la Secretaría, como se describe en el proyecto de decisión, a fin de apoyar su consideración. El presente anexo no es parte del proyecto de decisión que se somete a la consideración del Órgano Subsidiario.

Necesidades de recursos extrapresupuestarios

(En dólares de los EE.UU.)

<i>Párr.</i>	<i>Actividad</i>	<i>Costos de reuniones^a</i>	<i>Viajes de funcionarios</i>	<i>Gastos de personal^b</i>	<i>Subtotal</i>	<i>GAP (13 %)</i>	<i>Total</i>
4, 7 y 9	Gestionar el programa de trabajo sobre movilización de recursos ^c	—	26 250	352 000	378 250	49 173	427 423
7 a) y 9	Encargar la elaboración de un estudio sobre las medidas que se podrían adoptar para mejorar la financiación mundial de la biodiversidad a fin de movilizar recursos nuevos y adicionales de todas las fuentes	—	—	27 000	27 000	3 510	30 510
7 b) y 9	Evaluar los resultados de los instrumentos financieros y entidades pertinentes existentes con respecto a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular la meta 19 a)	—	—	27 000	27 000	3 510	30 510
4 a) y 9	Llevar a cabo una revisión de los progresos realizados en la reforma de las entidades financieras existentes pertinentes	—	—	27 000	27 000	3 510	30 510
4 d) y 9	Llevar a cabo una revisión de balance sobre las operaciones y el desempeño del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad	—	—	27 000	27 000	3 510	30 510
Total					486 250	63 213	549 463

Abreviaturas: GAP, gastos de apoyo a los programas; Párr., párrafo de la parte dispositiva del proyecto de decisión.

^a Incluidos viajes de los participantes.

^b Consultores, asociados y personal adicional.

^c Costo de la financiación continuada del puesto de Oficial de Gestión de Programas (P-3) en materia de movilización de recursos, financiado actualmente por la Unión Europea.